

**TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
ACTA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA
OCTAVA DE RESOLUCIÓN**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuatro minutos del día martes seis de octubre de dos mil veinte, debido a las acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por la enfermedad COVID-19 y, en cumplimiento al acuerdo del Pleno AC-PLENO-28/2020, desahogándose mediante videoconferencia y encontrándose reunidos de manera remota, el licenciado **JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS**, primer secretario de acuerdos adscrito a la ponencia uno en suplencia de su titular; **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, titular de la ponencia dos, en su carácter de magistrado presidente; y el magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN**, titular de la ponencia tres; así como **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente; **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia dos; y **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**, primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia tres; se llevó a cabo la Décima Sexta Sesión Ordinaria Pública, Octava de Resolución, del Segundo Periodo Ordinario, de conformidad con lo siguiente:

Una vez que se verificó el cuórum legal, el magistrado presidente **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO** declaró abierta la sesión e informó que, de acuerdo con lo establecido por la fracción II del artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa¹, la sesión sería videograbada.

A continuación, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria dar lectura al orden del día propuesto y consultar a las magistraturas presentes si contaban con observaciones respecto a su contenido para que, en caso de no existir, procediera

¹ En adelante *Ley Orgánica*.

a tomar la votación correspondiente, **aprobándose por unanimidad de votos** en los términos siguientes:

Orden del día

Análisis, discusión y, en su caso, dictar la resolución que corresponda en los siguientes expedientes:

De la ponencia dos, a cargo del magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano:

1. E 035/19-2. Sentencia definitiva.
2. E 200/2020-2. Interlocutoria de reclamación.
3. E 164/2020-2. Interlocutoria de reclamación.

De la ponencia tres, a cargo del magistrado Alejandro Tavares Calderón:

4. E 048/19-3. Sentencia definitiva.
5. E 141/2020-3. Sentencia definitiva.
6. E 012/2020-3. Sentencia definitiva.

Realizado lo anterior, por instrucción del magistrado presidente se sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura de todos los documentos relacionados con el asunto descrito en el orden del día, **aprobándose por unanimidad de votos**.

En relación con el primer asunto del orden del día, relativo a la **sentencia definitiva** dictada dentro del **expediente E 035/19-2**, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia a su cargo, **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse comentarios, solicitó a la primera secretaria someter a votación el proyecto expuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. Se ha actualizado parcialmente una causal de sobreseimiento, por lo que se sobresee el presente juicio respecto de dos de las autoridades señaladas como demandadas, siendo estas las personas titulares de la presidencia y la secretaría del Honorable Ayuntamiento del municipio de Aldama.

TERCERO. La parte actora acreditó parcialmente su acción, en consecuencia:

CUARTO. En términos de los artículos 59, fracciones II y III, así como 60, fracción III de la **Ley**, y por los motivos expuestos en los considerandos octavo, noveno y décimo de esta sentencia, **se declara la nulidad de la resolución impugnada para efectos de que la autoridad demandada reponga el procedimiento y emita una nueva resolución** en la cual funde debidamente su competencia y dé una adecuada valoración a la prueba superviniente aportada por la **parte actora**, en los términos señalados en el decimoprimer considerando.

QUINTO. Notifíquese.”

Luego, respecto a la **interlocutoria de reclamación** dictada dentro del **expediente E 200/2020-2**, el magistrado presidente solicitó a la primera secretaria de acuerdos de la ponencia a su cargo, **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN**, dar cuenta del proyecto propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse comentarios, solicitó a la primera

secretaria someter a votación el proyecto expuesto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la **Ley**.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al **recurrente**, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA el **auto recurrido**, por el cual el Magistrado Instructor desechó la demanda interpuesta por el **recurrente**.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.”

En seguimiento al orden del día, relativo a la **interlocutoria de reclamación** dictada dentro del **expediente E 164/2020-2**, el magistrado presidente solicitó al segundo secretario de acuerdos adscrito a la ponencia a su cargo, **JORGE LUIS CHÁVEZ DOMÍNGUEZ**, dar cuenta del proyecto de resolución propuesto.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse comentarios, solicitó a la primera secretaria someter a votación el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Ha resultado procedente el recurso de reclamación interpuesto en términos del artículo 67 de la Ley.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN al **Recurrente**, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA EL ACUERDO DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, por el cual el Magistrado Instructor desechó de plano por improcedente la demanda interpuesta.

CUARTO. NOTIFÍQUESE”

Como siguiente punto, en cuanto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del expediente **E 048/19-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse comentarios, instruyó a la primera secretaria tomar la votación correspondiente, habiéndose anunciados los votos concurrentes de las ponencias uno y dos, se declaró el proyecto **aprobado por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan **infundadas** la **primera y segunda causales** de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la **Autoridad demandada**, por lo expuesto y fundado en el apartado **6.3.1**, subnumerales **6.3.1.1** y **6.3.1.2** de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio**.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La **Parte actora** acreditó su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado** y de la **Resolución originariamente recurrida**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **6.3.2** de la presente resolución”

Luego, respecto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del **expediente E 141/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse comentarios, solicitó a la primera secretaria someter a votación el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan **infundadas**, las **causales** de improcedencia y sobreseimiento por la **Autoridad demandada**, por lo expuesto y fundado en el apartado **5.3.1**, subnumerales **5.3.1.1** a **5.3.1.5** de este fallo, respectivamente, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio**.

Segundo. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

Tercero. La **Parte actora acreditó** su pretensión, en consecuencia,

Cuarto. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.3.2** de la presente resolución.

Quinto. Se reconoce, en plenitud de jurisdicción, la existencia del **derecho subjetivo** a la afiliación del Servicio Médico a **Bernardo Aragón Castillo**, como beneficiario de **Ma. Francisca Fierro Chavira**, la cual fue negada en el **Acto impugnado”**

En seguimiento al orden del día, respecto a la **sentencia definitiva** dictada dentro del **expediente E 012/2020-3**, el magistrado presidente solicitó al magistrado **ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN** dar cuenta del proyecto propuesto, quien para tal efecto cedió el uso de la voz a la primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia a su cargo, **PAULINA ALICIA RAMÍREZ OLIVAS**.

Rendida la cuenta, el magistrado presidente puso a consideración del Pleno el proyecto expuesto y, por no manifestarse comentarios, solicitó a la primera secretaria someter a votación el proyecto, **aprobándose por unanimidad de votos** en los siguientes términos:

“RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultó **procedente el juicio contencioso administrativo estatal;**

SEGUNDO. La **Parte actora** acreditó **parcialmente** su pretensión, en consecuencia;

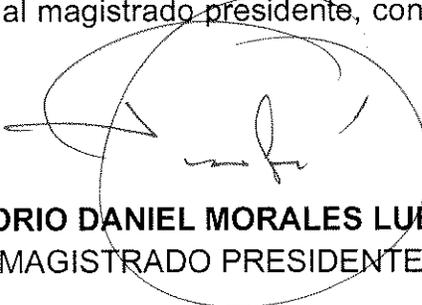
TERCERO. Se declara la **Nulidad lisa y llana del Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **5.3.1** de la presente resolución, y;

CUARTO. Se reconoce la existencia del derecho subjetivo de la **Parte actora** al pago de la cantidad de \$15,650.00 [son quince mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.] más la cantidad que resulte al aplicar el factor de actualización con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente, derivada del adeudo por concepto de la prestación denominada «*compensación*» relativa al periodo comprendido entre el **primero de noviembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de marzo de dos mil diecinueve.**

QUINTO. Se condena a la **Autoridad demandada** a realizar los actos necesarios para dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia a la mayor brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses, una vez que ésta quede firme, pues el cumplimiento del fallo debe realizarse a la mayor brevedad posible”

Por último, al no haber más asuntos que tratar, el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día de su inicio, dio por clausurada la sesión.

En cumplimiento a lo previsto por los artículos 7 fracción II, 11 fracción VI y 21 fracciones II y V, todos de la **Ley Orgánica**, se levanta la presente acta constante en ocho fojas útiles. Firmando para constancia el magistrado **GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO**, en su carácter de presidente, así como la licenciada **SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN** primera secretaria de acuerdos adscrita a la ponencia correspondiente al magistrado presidente, con quien se autoriza y da fe. DOY FE. -



GREGORIO DANIEL MORALES LUÉVANO
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE CHIHUAHUA



SOFÍA ADRIANA HERNÁNDEZ HOLGUÍN
PRIMERA SECRETARÍA DE ACUERDOS

ESTA HOJA PERTENECE A LA FIRMA DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA, OCTAVA DE RESOLUCIÓN, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DEL AÑO 2020, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA